

**Consejería de Presidencia y Administración Pública**  
Dirección General de Función Pública

|  |  |
|--|--|
| Referencia:                                  | <b>15265/2020</b>                        |
| Procedimiento:                               | <b>Expediente Función Pública (DGFP)</b> |
| Interesado:                                  |  |
| Representante:                               |  |
| <b>Negociado Personal Laboral (ALOPEZ03)</b> |  |

## INFORME TÉCNICO

Por parte de la Dirección General de Contratación y Subvenciones de la Consejería de Hacienda se ha trasladado para su informe el expediente relativo al proyecto de Decreto en el que se establecen las competencias, funciones y estructura básica iniciales de la citada Dirección General, incardinada en la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.

La base de la citada petición de informe es la posible afectación del proyecto del Decreto a la organización y estructura administrativa de la Ciudad, teniendo en consideración que en el apartado 2 se establece la estructura orgánica de la Dirección General. Asimismo, en el apartado 4 se refiere la adscripción de medios personales, señalando que quedan adscritos a la Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones los puestos de la vigente RPT (BOME nº 5598, de 9 de noviembre de 2018) que actualmente pertenecen, dentro de la Consejería de Hacienda (hoy denominada Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio) al Área de Contratación, relacionando los puestos núms. 119, 231, 233, 270 y 243. Además, se señala que para el desempeño de las funciones enumeradas se crearán en la RPT, tan pronto como sea posible y previa petición motivada de la DGCP, suscrita por la Consejería determinados puestos de trabajo (tres) que se indican: Jefe/a de Servicio de Contratación (Subgrupo A1/A2), Jefe/a de Servicio de Subvenciones (A1/A2) y Operador/a Administrativo de Subvenciones (Subgrupo C2). Igualmente, prevé el aumento de la dotación del puesto de operador administrativo (subgrupo C2) pasando su dotación de 3 a 4. También señala que dichos puestos serán provistos mediante concurso y de no encontrarse algunos ocupados (de nueva creación o existente) serán ofertados a los funcionarios de nuevo ingreso. Por último, en lo que se refiere al ámbito susceptible de afectar en materia de función pública, en la Disposición Transitoria Primera se señala que: *“La aprobación del presente decreto no supone, en lo referente a los puestos de trabajo, que, en su caso, se creen o modifiquen, la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla, sino que deberán ser recogidos en las modificaciones que se aprueben en el futuro y que, en la medida en que ello sea posible, serán cubiertos por personal de la Ciudad Autónoma de Melilla ya en plantilla cuyo régimen jurídico lo permita, sin necesidad de creación de nuevas plazas y su inclusión en próximas Ofertas de Empleo Público. Por ello, la aprobación del presente decreto no supone incremento del gasto público.”*

La competencia para emitir informe por parte de la Consejería de Presidencia y Administración Pública viene determinada por lo establecido en el artículo 33.4, letra I), del Reglamento del Gobierno y de la Administración, *corresponde al Consejero proponente*

**Consejería de Presidencia y Administración Pública**  
Dirección General de Función Pública

*Consejo de Gobierno la aprobación de los proyectos de organización y estructura de su Consejería, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de organización administrativa.*

Respecto a la adecuación de la estructura organizativa y funciones de la nueva Dirección General de Contratación y Subvenciones, en lo que se refiere al ámbito de la contratación administrativa, hay que hacer referencia igualmente al artículo 112, ap. 8), que señala que *la contratación administrativa, a excepción de lo previsto en el presente artículo para los contratos menores, se centralizará en una sola unidad administrativa, con la estructura y rango que determine el Consejo de Gobierno.*

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con relación a los aspectos incluidos en el proyecto de Decreto que pueden afectar a la organización administrativa de la Ciudad, se **INFORMA** lo siguiente:

Primero: Los Puestos de Trabajo que se pretenden adscribir a la nueva Dirección General se encuentran adscritos genéricamente a la Consejería de donde depende la citada Dirección General, habida cuenta que la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla está desglosada por Consejerías y no por Direcciones Generales.

No obstante lo anterior y al tratarse de puestos de trabajo singularizados, de la información de los mismos reflejada en la futura RPT se desprende que están relacionados con la Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones.

Segundo: Los Puestos de Trabajo que se solicitan para su nueva creación podrán ser estudiados –dentro de la capacidad de autoorganización de la Administración- siempre y cuando, tal y como queda establecido, no suponga un incremento del gasto público.

En conclusión, se informa favorablemente siempre y cuando se cumplan las premisas requeridas, la Propuesta de la Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones.

El Director General de  
Función Pública

28 de mayo de 2020  
C.S.V.:13067432144415767311